

	HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE RISARALDA ESE RISARALDA CALDAS NIT: 890.801.235-0	Proyectó: Profesional en Derecho
		Revisó: Equipo de Contratación
		Aprobó: Gerente

CLASE DE CONTRATO	COMPRAVENTA
CONTRATANTE	HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE RISARALDA ESE
NIT CONTRATANTE	890.801.235-0
CONTRATISTA	SERVITEC PC-SISTEMS S.A.S.
IDENTIFICACION CONTRATISTA	901.143.085
OBJETO	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS AUDIOVISUALES (COMPUTADOR PORTATIL Y PROYECTOR DE VIDEO) PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS Y LA OPTIMIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES INSTITUCIONALES DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE RISARALDA E.S.E.
N° CONTRATO	258-2025

Entre los suscritos a saber **MARITZA OSORIO VELEZ**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía N° 25.081.282 expedida en Risaralda Caldas, quien obra en nombre y representación legal de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE RISARALDA**, Caldas, NIT 890.801.235-0, en su calidad de Gerente, cargo para el cual fue elegido mediante Decreto N° 148 del 21 de Marzo de 2024 y posesionada según consta en acta del 01 de abril de 2024, debidamente facultada para la suscripción del contrato y quien para estos efectos se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte, y de la otra parte **ARIEL OSORIO** identificado con C.C. N° 16.051.874 y quien obra en su calidad de Representante legal de **SERVITEC PC-SISTEMS S.A.S.** con Nit. 901.143.085 que para efectos de este instrumento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en suscribir el presente contrato de compraventa y según las siguientes consideraciones: **ANTECEDENTES PREVIOS A LA CONTRATACIÓN:** **1)** Que la Empresa Social del Estado Hospital Departamental San Rafael de Risaralda, es una categoría especial de entidad pública descentralizada (artículo 83 de la ley 489 de 1998), de carácter departamental (Ordenanza 727 de 2013), cuyo régimen jurídico se encuentra definido al tenor de los artículos 194, 195, 196 y 197 de la Ley 100 de 1993, y particularmente en materia de contratación se encuentra regulada por lo señalado en el artículo 195 numeral 6 de la citada ley, en concordancia con lo previsto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, modificatoria de la Ley 80 de 1993, es decir que su régimen jurídico de contratación es primordialmente de derecho privado. **2)** Que el objeto social de la ESE es la prestación de servicios de salud de baja complejidad, en el marco del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad; **3)** Que para materializar el régimen de derecho privado en materia de contratación y asegurar el cumplimiento de los principios previstos en los artículos 209 y 267 de la Carta Constitucional, los principios del Estatuto Contencioso Administrativo y el régimen de inhabilidades, incompatibilidades y de conflictos de intereses, ha adoptado, a través de su Junta Directiva, como su Estatuto de Contratación, el contenido en las Resoluciones N° 705 y 1029 de 2014, emanadas ambas de la Dirección Territorial de Salud de Caldas, Acuerdo 004 de 2015, Estatuto de Contratación de la E.S.E. **4)** Que, conforme a su régimen jurídico particular y a su rol, la entidad interactúa con una multiplicidad de actores del sistema de salud y a la par desarrolla su objeto con el apoyo de terceros (externos), por ello suscribe una serie de contratos de diferentes órdenes, unos para la ejecución de obras públicas, otros para la debida prestación de los servicios de salud y otros para la adquisición de bienes y servicios. **5)** Para potenciar las herramientas tecnológicas implementadas a través de capacitaciones en



HOSPITAL DEPARTAMENTAL
SAN RAFAEL DE RISARALDA ESE
RISARALDA CALDAS
NIT: 890.801.235-0

Proyectó: Profesional en
Derecho
Revisó: Equipo de
Contratación
Aprobó: Gerente

el uso del software, incluyendo el administrador de sistemas informáticos y el software CNT desarrollado por CNT SISTEMAS DE INFORMACIÓN S.A.S, el Hospital Departamental San Rafael de Risaralda E.S.E. requiere " ADQUISICIÓN DE EQUIPOS AUDIOVISUALES (COMPUTADOR PORTATIL Y PROYECTOR DE VIDEO) PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS Y LA OPTIMIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES INSTITUCIONALES DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE RISARALDA E.S.E." Siendo crucial para superar la obsolescencia de las tecnologías existentes que influye en la productividad, la calidad y la seguridad del paciente. La compra de estos activos tecnológicos, debe responder a las progresivas exigencias en infraestructura de software, se realizará con una persona natural o jurídica que genere confianza, dada su idoneidad y probada experiencia. **6)** La necesidad de adquirir estos dos equipos en conjunto es imperativa, dado que el computador portátil actuará como la fuente de procesamiento y gestión de contenido, mientras que el Proyector de Video será el dispositivo de salida esencial para las actividades de proyección grupal. Esta inversión busca mejorar la eficiencia operativa en la difusión de información vital, aportando al cumplimiento de los objetivos misionales de la E.S.E. en el municipio. **7)** La entidad cuenta con un estudio previo de conveniencia y oportunidad que documenta la necesidad de adquirir un computador portátil y un Proyector de Video. **8)** Que es por ello que se hace necesario acudir a un proveedor externo (persona natural o jurídica) que se encuentre en la capacidad de proveer equipos de cómputo y accesorios. **9)** Que en el Acuerdo 004 de 2015 Estatuto de Contratación de la E.S.E, en su artículo 68, modificado por el acuerdo 058 de 2024, establece como causal de contratación directa, los contratos de cuyo valor no supera la cuantía límite definida por la Junta Directiva, esto es, veintiocho (28) SMLMV **10)** Que, no obstante, lo anterior, la entidad realizó un estudio de mercado, obteniendo (2) cotizaciones, optando por la más favorable, recibiendo así, oferta de SERVITEC PC-SISTEMS S.A.S. **11)** Que, para los efectos pertinentes de esta contratación, EL HOSPITAL cuenta con la respectiva apropiación presupuestal y ha expedido los correspondientes certificados de disponibilidad presupuestal previos. **12)** Que las anteriores consideraciones, documentos y certificaciones justifican y dan validez a la contratación que contiene este instrumento, para lo cual se acogerá a lo previsto en las normas de derecho privado que rigen la contratación de las empresas Sociales del Estado y por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO: ADQUISICIÓN DE EQUIPOS AUDIOVISUALES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS, Y LA OPTIMIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES INSTITUCIONALES DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE RISARALDA E.S.E.

SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA tendrá como obligaciones específicas, las siguientes:

- 1) Entregar un (1) computador portátil y un (1) Proyector de Video.

ITEM	DESCRIPCION Y CARACTERÍSTICAS	CANTIDAD
	COMPUTADOR	
1	Portátil, Intel® Core™ i5-1335U de 13.ª generación (caché de 12 MB, 10 núcleos, 12 subprocesos, hasta 4,60 GHz Turbo), 8 GB de memoria, DDR5, 5600 MT, SSD de 512 GB, CL 25, pantalla FHD de 14,0" (1920 x 1080) sin pantalla táctil, AG, IPS, 250 nits, cámara FHD, WLAN, Intel Wi-Fi 6E (6 si 6E	1

Dirección Carrera 4 N° 10-39 Sector la Plazuela

E-mail: gerencia@esehospitalsanrafael.gov.co Página Web: www.esehospitalsanrafael.gov.co

Teléfono: 3136600808 Código postal 177060

	HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE RISARALDA ESE RISARALDA CALDAS NIT: 890.801.235-0	Proyectó: Profesional en Derecho Revisó: Equipo de Contratación Aprobó: Gerente
---	---	---

	no está disponible) AX211, 2x2, 802.11ax, tarjeta inalámbrica Bluetooth, 1 HDMI 1.4, 1 USB 4 Gen 2 Tipo-C (20G x1), Windows 11 Pro, inglés, portugués brasileño, francés, español, garantía de servicio in situ/a domicilio tras diagnóstico remoto, 1 año de garantía, 3 celdas. Batería de 42 Wh, carga exprés, exp	
2	PROYECTOR DE VIDEO 4000 Lumens/Resolución: (HD)WXGA 1280x800/ Contraste 16.000:1/Duración Lámpara 6.000 horas modo Normal. 12.000 horas modo ECO / Conexiones: VGA PC/1 HDMI/WIFI INTEGRADO / USB Tipo A y Tipo B / Entrada de Video RCA /Entrada de Audio RCA. Sonido: 2W/Incluye Control	1

- 2) Realizar la entrega de los equipos en óptimo funcionamiento.
- 3) Entregar la garantía de calidad correspondiente expedida por el proveedor de los equipos y/o las casas fabricantes del mismo.
- 4) Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, incluyendo los parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF).
- 5) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
- 6) Suscribir las actas requeridas por el hospital (supervisor) como constancias de la ejecución del contrato.
- 7) Atender oportunamente las inquietudes específicas sobre el objeto del contrato que solicite el supervisor del contrato.
- 8) Cumplir en lo que le corresponda con el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT, la ley de protección de datos (Ley 1581 de 2012) y con las normas de información financiera NIIF (Ley 1314 de 2009).

PARÁGRAFO PRIMERO: CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA se abstendrá de divulgar los hechos o acontecimientos ocurridos en la entidad y de los cuales tenga conocimiento por su quehacer o por comunicación de terceros y en especial sobre los procedimientos que se siguen en la institución y de hacerlo, ello constituirá causal de incumplimiento del contrato. Lo anterior, no será óbice para que en el evento de ser necesario y teniendo conocimiento de ello, proceda a denunciar ante las autoridades competentes la comisión de posibles delitos o faltas, cuya investigación sea de competencia de órganos de control.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El incumplimiento de una cualquiera de estas obligaciones asignadas a EL CONTRATISTA, podrá considerarse como causal suficiente de terminación unilateral del contrato por el HOSPITAL.

B)- OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:

Pagar en la forma acordada, los valores pactados en la Cláusula Tercera.

TERCERA. - VALOR: Para todos los efectos fiscales, el presente contrato tiene un valor de: **SIETE MILLONES CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS ML (\$7.059.430).**

	HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE RISARALDA ESE RISARALDA CALDAS NIT: 890.801.235-0	Proyectó: Profesional en Derecho Revisó: Equipo de Contratación Aprobó: Gerente
---	---	---

CUARTA. - FORMA DE PAGO: EL HOSPITAL cancelará los servicios prestados por EL CONTRATISTA, mediante único pago, una vez recibido a satisfacción bienes suministrados.

PARÁGRAFO: En todo caso, la oportunidad en el pago aquí señalada, estará sujeta al flujo de los recursos.

QUINTA. - TÉRMINO DE EJECUCIÓN: El contrato será de compraventa, contará con el término de ejecución será de hasta cinco (05) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

SEXTA. EXCENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES Y AFILIACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL: EL CONTRATISTA no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a la pactada expresamente en la cláusula tercera del presente contrato. Así mismo, EL CONTRATISTA deberá acreditar, como condición para que se efectúe el pago, que cumple con sus obligaciones en relación con el sistema de seguridad social integral.

SÉPTIMA. REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: EL HOSPITAL se compromete a reservar la suma de **SIETE MILLONES CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS ML (\$7.059.430)**, que será apropiada del presupuesto asignado para la entidad en la vigencia fiscal de 2025 y según el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal.

RUBRO	DENOMINACION	VALOR	CDP	DEPENDENCIA
2450104	Productos metálicos maquinaria y equipo.	\$7.059.430	766	HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE RISARALDA ESE

OCTAVA. - CONTROL EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESENTE CONTRATO: EL CONTRATISTA remitirá la factura de elementos suministrados a efectos verificar el cumplimiento de las obligaciones y de habilitar el pago. La supervisión técnica del presente contrato la ejercerá el técnico administrativo de la ESE.

NOVENA.- AUTONOMIA: Para el desarrollo del presente contrato EL CONTRATISTA manifiesta que actúa en su condición de persona independiente y como tal con plena autonomía técnica y administrativa, por lo cual y según la oferta que ha presentado, solicita que la relación sea del tipo contractual, ajena y diferente a una relación o vínculo laboral entre las partes, en lo cual coincide la entidad y por ello, de mutuo acuerdo, las partes declaran que la presente relación se suscribe atendiendo la autonomía de la voluntad de las partes y en consecuencia, se regula por normas diversas a las laborales.

DÉCIMA - SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: En caso de presentarse controversia o diferencia, se recurrirá a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) Acuerdo b) Transacción c) Conciliación d) Amigable composición, de acuerdo a los procedimientos legales establecidos para tal efecto.

DÉCIMA PRIMERA- CESIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar servicios objeto del mismo con persona alguna, salvo previa autorización de la Gerencia del HOSPITAL.

DÉCIMA SEGUNDA- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA declara bajo juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad ni incompatibilidad previstas en la Ley.

	HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE RISARALDA ESE RISARALDA CALDAS NIT: 890.801.235-0	Proyectó: Profesional en Derecho
		Revisó: Equipo de Contratación
		Aprobó: Gerente

DÉCIMA TERCERA. - INDEMNIDAD: Será obligación del CONTRATISTA mantener indemne al HOSPITAL de cualquier reclamación proveniente de terceros (incluidos los órganos de control), que tenga como causa sus propias actuaciones.

DÉCIMA CUARTA. - GARANTÍAS: De conformidad con lo dispuesto en el título III del decreto 1510 de 2013 y demás normas que lo modifiquen, el contratista deberá constituir una garantía única en favor de EL HOSPITAL, para amparar el siguiente riesgo:

Garantía	Porcentaje (%)	Plazo
Calidad de los bienes suministrados	10% del valor del contrato	Por una vigencia igual al contrato y cuatro (04) meses más.
Cumplimiento	10% del valor del contrato	Por una vigencia igual al contrato y cuatro (04) meses más.

EL HOSPITAL: no acepta la imposición de garantías, en los términos del artículo 1061 del Código de Comercio. Se entiende que la compañía de seguros renuncia a tales garantías con la expedición de la respectiva garantía exigida.

El CONTRATISTA repondrá el monto de la garantía única cada vez que en razón de sanciones impuestas o por otro hecho se disminuyere o agotare, es decir, cuando por razón de siniestro se afecte su valor.

El CONTRATISTA deberá otorgar las garantías exigidas y presentarlas para su aprobación a EL HOSPITAL, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del negocio jurídico, so pena de declararse el incumplimiento del mismo.

DÉCIMA QUINTA. - PREVENCIÓN CONTRA EL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO: EL CONTRATISTA declara expresamente que: a- Los recursos que componen su patrimonio y que se utilizan para desarrollar las operaciones objeto del presente contrato no provienen, ni tienen como destino la realización de ninguna actividad ilícita y que los obtenidos dentro del mismo no tendrán como destino ninguna actividad ilícita. b- En el desarrollo de la actividad objeto del presente contrato, desplegarán todos sus esfuerzos para cumplir estrictamente con todas las normas de prevención de Lavado de Activos y Financiación de Terrorismo. c- Mantendrán soportes documentales de todas las normas, procedimientos y manuales que a su interior desarrolle para la prevención y control de lavado de activos, en desarrollo de lo mencionado en puntos anteriores. d- EL CONTRATISTA declara que cumple con las normas generales y particulares sobre prevención y control del Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo y adoptó medidas, códigos de conducta y demás requerimientos para su prevención. e- EL CONTRATISTA se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc. no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas, especialmente las relacionadas con el Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo.

DÉCIMA SEXTA. - COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: EL HOSPITAL y EL CONTRATANTE declaran conocer que de conformidad con las disposiciones locales e internacionales anti-corrupción, se encuentra prohibido pagar, prometer o autorizar el giro directo o indirecto de dinero o cualquier otro elemento de valor a cualquier servidor público o funcionario de gobierno, partido político, candidato, o a cualquiera persona actuando a nombre de una entidad pública cuando dicho giro comporta la intención corrupta de obtener,



HOSPITAL DEPARTAMENTAL
SAN RAFAEL DE RISARALDA ESE
RISARALDA CALDAS
NIT: 890.801.235-0

Proyectó: Profesional en Derecho
Revisó: Equipo de Contratación
Aprobó: Gerente

retener o direccionar negocios a alguna persona para obtener una ventaja ilícita ("Normas Anti-Corrupción del Sector Público"). Así mismo, las partes reconocen la existencia de regulación similar en materia de soborno en el sector privado, entendido como el soborno de cualquier persona particular o empresa privada para obtener una ventaja indebida ("Normas Anti-Corrupción del Sector Privado" y junto con las Normas Anti-Corrupción del Sector Público, las "Normas Anti-Corrupción"). En consideración de lo anterior, las partes se obligan a conocer y acatar las Normas Anti-Corrupción absteniéndose de efectuar conductas que atenten contra las referidas Anti-Corrupción a nivel local o internacional. El incumplimiento de la obligación contenida en esta cláusula, constituirá causal de terminación inmediata del presente contrato sin que hubiere lugar a incumplimiento y sin lugar a indemnización alguna.

DÉCIMA SEPTIMA. - DOCUMENTOS: Hacen parte integral del presente contrato, los siguientes documentos cuya presentación a cabalidad será condición para que proceda la ejecución y/o pagos que del mismo se deriven: 1- Estudio de conveniencia y oportunidad. 2- Certificado de disponibilidad presupuestal (CDP). 3- Propuesta presentada por EL CONTRATISTA, cámara de comercio y Rut. 4- Certificados de antecedentes judiciales, disciplinarios y de no responsable fiscal del representante legal. 5- Hacen igualmente parte de este instrumento, todos los documentos de supervisión e informes sobre la gestión contractual que se produzcan a lo largo del contrato.

DÉCIMA OCTAVA. - TERMINACIÓN- Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por el incumplimiento del objeto contractual o de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA; b) Por vencimiento del plazo de ejecución o sus prórrogas o por agotamiento del monto contractual; c) Por mutuo acuerdo, siempre que no se causen perjuicios a EL HOSPITAL, d) Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible ejecutar el objeto contractual.

DÉCIMA NOVENA. - LIQUIDACIÓN: La liquidación del presente contrato se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su vencimiento o a su terminación.

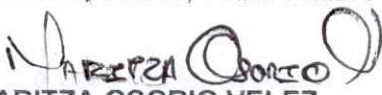
VIGÉSIMA. - DOMICILIO: Para todos los efectos legales, las partes declaran su domicilio contractual el Municipio de Risaralda, Caldas.

VIGÉSIMA PRIMERA. -PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona, con la suscripción del mismo por las partes y para su ejecución se requiere la expedición del respectivo Registro Presupuestal.

VIGÉSIMA SEGUNDA: ESTUDIO DEL MERCADO: Para los efectos de valorar el costo probable de la contratación a desarrollar, sirve de referencia los precios obtenidos a través de DOS (02) cotizaciones para la adquisición de computadores con sus licencias para la E.S.E.

No siendo otro el objeto del contrato, una vez leído y en señal de aceptación, las partes proceden a firmarlo en Risaralda, Caldas.

Risaralda, Caldas, 15 de octubre de 2025.


MARITZA OSORIO VELEZ

Gerente
contratante

ARIEL OSORIO
RL. SERVITEC PC-SISTEMS S.A.EI
El contratista

Proyectó: Cristian Mauricio Ospina Cardona – Profesional en Derecho HDSRR ESE.